



**RESOLUCION No. 001JCM
(13 de enero de 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL OBJETO:
“REALIZAR DIPLOMADO EN SARLAFT”.**

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que la Lotería del Huila tiene como objeto la explotación legal de los juegos de suerte y azar, destinando los recursos generados al financiamiento del sector salud y programas de interés social, conforme a la normatividad vigente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales obligan a las entidades públicas a adoptar mecanismos de control que garanticen la correcta administración de los recursos públicos.

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado, impone la obligación de implementar sistemas adecuados de verificación, evaluación y control del riesgo, con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales.

Que de conformidad con la Ley 526 de 1999, que crea la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, y el Decreto 1068 de 2015, las entidades están obligadas a adoptar medidas tendientes a la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), así como a reportar operaciones sospechosas cuando haya lugar.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), así como de los principios de legalidad, transparencia, moralidad administrativa y control que rigen la actuación de la entidad, se hace necesario verificar y evaluar la información correspondiente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT de las personas naturales o jurídicas con las cuales la entidad adelante actuaciones administrativas y contractuales



RESOLUCIÓN No. 001JCM
(13 de enero de 2026)

Que la verificación del SARLAFT tiene como finalidad identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos asociados al LA/FT, garantizando que los recursos públicos no sean utilizados directa o indirectamente para actividades ilícitas, y que los terceros vinculados a la entidad cumplan con los estándares mínimos de debida diligencia exigidos por la normatividad aplicable.

Que dicha verificación contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control interno, la transparencia institucional y la adecuada administración de los recursos, en concordancia con las políticas internas de la entidad y las directrices impartidas por los organismos de control y supervisión.

Que la Superintendencia de Sociedades, mediante sus circulares externas vigentes, ha impartido instrucciones relacionadas con la implementación y fortalecimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y otros mecanismos de debida diligencia, los cuales constituyen referentes normativos para la adopción de buenas prácticas en materia de prevención del LA/FT.

Que la verificación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT de los terceros con los cuales la entidad adelanta actuaciones administrativas y contractuales permite identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos asociados al LA/FT, contribuyendo al fortalecimiento del control interno, la transparencia institucional y la protección de los recursos públicos.

Que, en consecuencia, resulta procedente exigir la presentación, verificación y actualización de la información relacionada con el SARLAFT como requisito dentro del proceso administrativo y/o contractual objeto de la presente Resolución.

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima cuantía, atendiendo lo siguiente:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:

1. *Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.*
2. *Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similar.*
3. *Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.*
4. *Gastos tecnológicos o compras internacionales.*
5. *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.*
6. *Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.*



RESOLUCION No. 001JCM
(13 de enero de 2026)

Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.

Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No.062 de 08 de agosto de 2023 "se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Loteria y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que, por todo lo anterior, la asesora jurídica del área de contratación, recomiendan a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5 que dicta (...) *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.* (...), siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. 212020200803 denominado BIENESTAR SOCIAL, según los certificados de disponibilidad presupuestal No.CD20- 00013 del 13 DE ENERO DE 2026, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior y para sufragar los gastos que se generan para suplir la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE. IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Bancolombia al funcionario DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.084 de Neiva- Huila, como JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta en el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto "REALIZAR DIPLOMADO EN SARLAFT". por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE. IVA ICLUIDO.

Página

Carrera 4 No. 9-25
Edificio Diego de Ospina
Neiva, Huila

318 329 90 08 – 3183515317 – 3173686343
servicios@loteriadelhuila.com
www.loteriadelhuila.com





RESOLUCION No. 001JCM
(13 de enero de 2026)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General, el Giro de recursos por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE. IVA INCLUIDO, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Bancolombia al funcionario DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.084 de Neiva- Huila, como JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro 212020200803 denominado "BIENESTAR SOCIAL" según los certificados de disponibilidad presupuestal No. CD20- 00013 del 13 de ENERO de 2026.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Páguese los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El presente acto Administrativo que ordena el gasto y su legalización se publicará en la página WEB de la empresa Lotería del Huila.

ARTICULO SEXTO: Los soportes reposan en la oficina de Tesorería de la Lotería del Huila ubicada en carrera 4 No. 9-25.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 13 de enero de 2026

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

Proyecto: Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica Contratación

4

Página

Carrera 4 No. 9-25
Edificio Diego de Ospina
Neiva, Huila

318 329 90 08 – 3183515317 – 3173686343
servicios@loteriadelhuila.com
www.loteriadelhuila.com

GOBERNACIÓN DEL HUILA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No:CD - 00013

EL ASESOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto general de gastos de EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DPTO DEL HUILA, de la presente vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal en la siguiente apropiación.

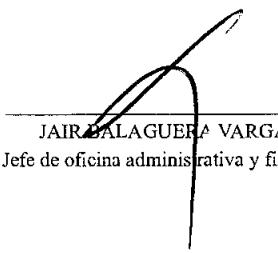
DEPENDENCIA: PRINCIPAL

Cod Presupuestal	Descripcion presupuestal	Valor
1	212020200803-BIENESTAR SOCIAL	\$ 2,600,000.00
	TOTAL:	\$ 2,600,000.00

DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE
OBJETO: DIPLOMADO SARLAFT

NEIVA,13/Ene/26

JAIR BALAGUERA VARGAS
Jefe de oficina administrativa y financiera





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Neiva, 13 de enero de 2026

Doctor
JAIR BALAGUERA VARGAS
Jefe Oficina Administrativa y Financiera
LOTERIA DEL HUILA
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICION C.D.P, PARA RESPALDAR LA CONTRATACION, CUYO OBJETO ES:
"ATENDER DIPLOMADO SARLAFT EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1121 DE 2006".

Cordial saludo

Comedidamente me permito solicitar la expedición del C.D.P de acuerdo al detalle que a continuación se relaciona, siempre y cuando sea viable y pertinente previa revisión del jefe de la Oficina Administrativa y Financiera:

NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
212020200803 – BIENESTAR SOCIAL	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE.

Es importante recordar que, como jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, debe llevar a cabo de manera previa a la expedición del presente CDP, la verificación de que exista disponibilidad presupuestal y constatar que el rubro por el cual se imputara el gasto es el correspondiente.

En el evento de no cumplirse las dos condiciones descritas anteriormente, deberá informar a este Despacho e indicar la afectación del rubro correcto, o en el evento de considerar que la adquisición del bien y/o servicio deba hacerse por otro rubro más acorde.

Atentamente,

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica de contratación

13-01-2026
A-12-PM